

Subvenciones para reactivación comercial del casco antiguo de Labastida “Plan Reactiva”

El Ayuntamiento de Labastida ha aprobado las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para reactivación comercial del casco antiguo de Labastida “Plan Reactiva”.

¿Cuál es el objeto?

La presente convocatoria tiene por objeto el apoyo a la creación y apertura de nuevos negocios comerciales y/o de hostelería en el casco antiguo de Labastida, y concretamente en las calles Larrazuría, Mayor, Frontín y Plaza de La Paz, mediante la concesión de subvenciones en régimen de libre concurrencia y hasta el agotamiento de la consignación presupuestaria.

¿Qué entidades podrán ser beneficiarias?

Podrán ser beneficiarias, y acceder a los beneficios contenidos en la presente línea de ayudas, las personas físicas o jurídicas, que estén interesadas y su fin sea la creación o apertura de un nuevo comercio, de acuerdo con las condiciones establecidas en la presente resolución.

No podrá tener la condición de beneficiaria aquella entidad que discrimine por razón de sexo en su proceso de admisión o en su funcionamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 del Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres, del País Vasco. Igualmente, no podrán concurrir, durante el periodo que establezca la correspondiente sanción, las personas físicas o jurídicas sancionadas administrativa o penalmente por incurrir en discriminación por razón de sexo ni las sancionadas con esta prohibición en virtud del Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres, del País Vasco, tal y como se recoge en el artículo 50.5 del Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda de Euskadi.

¿Qué gastos podrán ser subvencionables?

Se considerarán gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada sean coadyuvantes a la puesta en marcha del proyecto, resulten necesarios y se realicen en el plazo establecido, como pueden ser:

- a. Gastos de arrendamiento del local donde se ubicará el comercio, hasta tres mensualidades o, en su caso, un límite de 2.000,00 euros del canon de arrendamiento.
- b. Gastos de reforma del local, tales como: trabajos generales de albañilería, accesibilidad, instalación de sistemas de eficiencia energética, pintura, etc.
- c. Inversión en mobiliario.
- d. Inversión en electrodomésticos.

- e. Adquisición de software o hardware necesario para el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tales como "TicketBai".
- f. Rotulación y cartelería exterior del local.
- g. Gastos equivalentes al pago de la cuota de autónomos durante el primer año. En la totalidad de los conceptos, se establece como máximo el 80 por ciento de la base subvencionable.

¿Cuál será el ámbito de aplicación?

Las actividades subvencionadas deberán realizarse en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 15 de noviembre de 2025, ambos inclusive.

¿Cuál será la cuantía y límites de las ayudas?

En ningún caso podrá superarse el porcentaje del 80 por ciento del presupuesto subvencionable.

El importe máximo de subvención por persona beneficiaria será de 3.500,00 euros.

A efectos de establecer el importe mínimo de gastos subvencionables a justificar, se entiende como base subvencionable el resultado de dividir el importe de la subvención concedida entre el porcentaje de subvención que se aplica.

Para que una solicitud pueda ser subvencionable se establece que en el momento de la concesión el importe mínimo de subvención propuesta debe ser de 500,00 euros.

¿Cuál será el plazo para la presentación de solicitudes?

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 15 de noviembre de 2025.

Más información: [PLAN REACTIVA](#)

Para ampliar información a este respecto, puede ponerse en contacto nosotros en el teléfono 900.37.30.51 o dirigiendo un e-mail a la dirección: ayudas@sea.es

Confiamos en que resulte de su interés, atentamente.

Fdo. Amaia Ramos
Ayudas, Subvenciones y Estudios

Vitoria-Gasteiz, a 9 de julio de 2025